



Plan de Auditoría 2019

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento

**Consortio Extremeño de Información al
Consumidor**

Ejercicio contable 2018

**Servicio de Auditoría
EX1AFC2019001392**

BS
Audit
ESPECIALISTA SECTOR PÚBLICO

FIRMADO por: OSCAR SANCHEZ CARMONA (NIF: 50461497A)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

FIRMADO por: OSCAR SANCHEZ CARMONA (NIF: 50461497A)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Entidades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas

ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO	1
1.	Introducción	1
2.	Consideraciones generales.....	2
2.1.-	Datos identificativos.....	2
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno.....	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos	3
3.2.-	Alcance	4
3.3.-	Limitaciones.....	5
4.	Conclusiones.....	6
5.	Recomendaciones	7
5.1.-	Mejoras	7
5.2.-	Medidas correctoras	7
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	9



FIRMADO por: OSCAR SANCHEZ CARMONA (NIF: 50461497A)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2019, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Consortio Extremeño de Información al Consumidor durante el ejercicio contable 2018.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por BS AUDIT, S.L., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 15 de julio de 2019 con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por el Consortio, y aclaraciones posteriores, previo requerimiento así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentado por la entidad.

2. Consideraciones generales

2.1.- Datos identificativos

Tabla 1: Datos de la entidad auditada

Nombre:	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor		
NIF:	G06492409		
Domicilio:	Calle Adriano nº4, CP 06800, Mérida, Badajoz		
Fondos recibidos de la CAE en 2018	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Transferencia global)		957.441 €
Nº de empleados a 31/12/2018	Fijos		22
	Temporales		6
	Total		28
Presupuesto del ejercicio	Presupuesto total de Gasto		(884.034€)
	Gasto ejecutado		(892.634€)
Opinión informe de auditoría de cuentas	Con Salvedades	Resultado del ejercicio	0 €

2.2.- Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

Tabla 2: Características de la entidad auditada

Tipo de entidad:	Consorcio
Titularidad / control (datos IECAEX 2019)	Junta de Extremadura (46,67 %) Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (6,67 %) Mancomunidad de Servicios Vegas Bajas (6,67 %) Mancomunidad de La Vera (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Zona Centro (6,67 %) Mancomunidad de Municipios La Serena-Vegas Altas (6,67%) Mancomunidad de Municipios de Sierra Suroeste (6,67 %) Mancomunidad Valle del Alagón (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Villuercas-Jara-Ibores (6,67 %)
Consejería de adscripción:	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Objeto social:	La gestión de una intervención global dirigida a facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes del Convenio de Colaboración.
Órganos de gobierno	- Consejo de Administración (artículos 7 al 9 de los Estatutos). - Comisión Ejecutiva (artículos 10 al 12 de los Estatutos). - Presidente (artículo 13 de los Estatutos). - Vicepresidente (artículo 14 de los Estatutos). - Coordinador (artículo 15 de los Estatutos).
Régimen contable	PGCESFL
Régimen de control	L. 5/2007, General de la Hacienda Pública de la CAE.
Régimen presupuestario	L. 5/2007, General de la Hacienda Pública de la CAE.
Régimen de contratación	L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
Régimen de personal	Estatuto de los Trabajadores L. 1/2014, del Estatuto de los cargos públicos de la CAE.
Régimen patrimonial	L. 2/2008, de Patrimonio de la CAE.

3. Objetivos y alcance

3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la Entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. Procedimientos de selección de personal.
- B. Contratación con terceros.
- C. Subvenciones y ayudas concedidas.
- D. Supervisión Continua.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 07/19, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
RR.HH.	Estructura de RR.HH. o R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal en el ejercicio controlado, autorizaciones establecidas en las Leyes anuales de presupuestos	RR.HH.-02
	Instrucciones / Manuales de procedimientos y control interno	RR.HH.-03
	Análisis de los procedimientos de selección de personal en el ejercicio	RR.HH.-04
	Comprobaciones relativas a las altas en puestos de Gerencia o Dirección	RR.HH.-05
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-06
Contratación con terceros	Instrucciones Internas de contratación y perfil del contratante	CONT-01
	Cumplimiento de la legislación aplicable (normativa de contratación pública): análisis de la preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos.	CONT-02
	Conciliación información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por el departamento de contratación.	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
Subvenciones/ Ayudas concedidas	Cumplimiento de requisitos para concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y Justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las ayudas y/o subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manual de procedimientos y control interno.	AYU-06
Supervisión continua	Sostenibilidad financiera de la entidad	SUP-01
	Incumplimiento de los fines que justificaron su creación	SUP-02

3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la Entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

Tabla 4: Resumen por área

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver Tabla 3)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
Recursos Humanos	RR.HH.- 01	R.P.T.	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 02	4 Altas	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 03	Instrucciones internas	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 04	4 Altas	2 Altas	50%
	RR.HH.- 05	No existen altas puestos Dirección	N/A (1)	-
	RR.HH.- 06	No existen altas/ceses puestos Dirección	N/A (1)	-
Contratación con terceros	CONT-01	-	Análisis íntegro	100%
	CONT-02, CONT-04	25.752,69€	7.298,62€ (2)	53%
	CONT-03,	-	Análisis íntegro	100%
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	-
Supervisión continua	SUP-01 / SUP-02	-	Análisis íntegro	100%

- (1) No hay Altas en el ejercicio 2018 correspondientes a Puestos de Gerencia o Alta Dirección.
 (2) Anexo nº II del presente informe.

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada

Cód	Área	Conclusión	Tipo de deficiencia	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí/No)	Tipo de cuantificación Estimada/Real/ Incuantificable/ Improcedente	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)
		-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación	- Poco significativa -Significativa -Muy significativa				
1	RR.HH / Selección de personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-01	Sí	Improcedente	EX1AFC2019001392-01
2	RR.HH / Selección de personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-02	Sí	Improcedente	EX1AFC2019001392-02
3	RR.HH / Selección de personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-04	Si	Improcedente	EX1AFC2019001392-03
4	RR.HH / Selección de personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH.-05	Si	Improcedente	EX1AFC2019001392-04
5	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	Si	Real (7.298,62€) ¹	EX1AFC2019001392-05
6	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-04	Sí	Real (7.298,62 €)	EX1AFC2019001392-06
7	Subvenciones/Ayudas concedidas	Sin observaciones	-	-	-	-	-
8	Supervisión continua	Sin observaciones	-	-	-	-	-

(...)¹ Ficha modificada en virtud de las alegaciones.

5. Recomendaciones

5.1.- Mejoras

No se han puesto de manifiesto deficiencias poco significativas.

5.2.- Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, así como el calendario previsto.

Tabla 6: Propuestas de medidas correctoras

Cod.	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-01	EX1AFC2019 001392-01	Se recomienda al Consorcio someter a la aprobación del Consejo Rector la plantilla de personal elaborando una Relación de Puestos de Trabajo, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias del Consorcio, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso, debería contemplar los siguientes datos: denominación del puesto, centro de destino, funciones generales del puesto, requisitos exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, nivel y categoría profesional del puesto, el carácter directivo (en su caso), las retribuciones correspondientes vinculadas al puesto, etc.	Entidad Auditada
2	RR.HH-02	EX1AFC2019 001392-02	Se recomienda elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas instrucciones internas que regulen la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal, adaptadas a la normativa que le resulta de aplicación, que permitan garantizar su cumplimiento. Además, se recomienda que, con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos. En este sentido, se recomienda a la Consejería de adscripción, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los citados procedimientos en los distintos consorcios del sector público que tenga adscritos, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritos consorcios pertenecientes al sector público autonómico, con el objetivo de homogeneizarlos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.	Entidad Auditada / Consejería adscripción

Cod.	Comprobación afectada (ver <i>Tabla 3</i>)	Ficha de la deficiencia (Ver <i>Aptdo.II</i>)	Recomendación	Destinatario
3	RR.HH-04	EX1AFC2019001392-03	Dada la antigüedad de la bolsa de empleo o listas de espera que el Consorcio está utilizando para la contratación de nuevo personal, se recomienda la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a lo procedimientos establecidos en la normativa autonómica que le resulte de aplicación al Consorcio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995.)	Entidad Auditada
4	RR.HH-05	EX1AFC2019001392-04	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE. Además, la entidad debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.	Entidad Auditada
5	CONT-02	EX1AFC2019001392-05 ¹	El Consorcio debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la entidad.	Entidad Auditada
6	CONT-04	EX1AFC2019001392-06	El Consorcio debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como implantar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.	Entidad Auditada

(...)¹ Ficha modificada en virtud de las alegaciones.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -01	
Descripción de la deficiencia:			
El Consorcio no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) aprobado por sus órganos de gobierno, que incorpore la totalidad de puestos de trabajo de la estructura fija o permanente de la entidad, identificando de forma clara, cada uno de los puestos: codificación de la totalidad de los puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos de titulación exigidos, el tipo de jornada, complementos retributivos a cada puesto y el carácter directivo del puesto, en su caso.			
Base jurídica:			
- Estatutos del Consorcio (art. 8 b) - Deficiencia de control interno			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-01
Procedimiento afectado	A.01.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	R.P.T o estructura de RR.HH.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	La posibilidad de que el Consorcio incurra en: - Existencia de puestos innecesarios. - Duplicidad de funciones en determinados puestos. -Inadecuado control sobre la sostenibilidad financiera de la estructura permanente de RR.HH de la Entidad.		
Recomendación	Se recomienda al Consorcio someter a la aprobación del Consejo Rector la plantilla de personal elaborando una Relación de Puestos de Trabajo, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias del Consorcio, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso, debería contemplar los siguientes datos: denominación del puesto, centro de destino, funciones generales del puesto, requisitos exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, nivel y categoría profesional del puesto, el carácter directivo (en su caso), las retribuciones correspondientes vinculadas al puesto, etc.		

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001392 -01
Observaciones del órgano auditado:	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que el Consorcio dispone de un Reglamento de Régimen Interno aprobados por sus órganos de gobierno, en el que se establecen unidades y cuatro categorías, con las funciones y perfiles profesionales. No obstante, la entidad manifiesta que se han iniciado los tramites para actualizar y modernizar dicho Reglamento de Régimen Interno.
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que con las alegaciones presentadas por el Consorcio, no procede modificación de la ficha de deficiencia, ya que si bien en el citado Reglamento de Régimen interno, quedan definidas las funciones de las distintas áreas del consorcio, no incorpora ni identifica la totalidad de los puestos de trabajo de la entidad (vacantes o cubiertos). Además, tampoco incorpora la siguiente información necesaria en una R.P.T.: codificación de la totalidad de los puestos, categoría profesional, requisitos de titulación exigidos, complementos retributivos asignados a cada puesto, tipo de jornada, etc.

FIRMADO por: OSCAR SANCHEZ CARMONA (NIF: 50461497A)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -02	
Descripción de la deficiencia			
<p>El Consorcio dispone de unas Instrucciones internas relativas a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal aprobadas por sus órganos de gobierno el 11/01/2010, no obstante, las mismas no están adaptadas a la normativa vigente ya que deberían contemplar de manera expresa la normativa que le resulta de aplicación y permita garantizar su cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carácter excepcional de la contratación directa de personal por parte del Consorcio (Ley 40/2015, art. 121). • Procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública (Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura y resto de normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación). • Limitaciones y autorizaciones establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CAE, así como las estatales. • Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por la que se establecen directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la CAE. <p>No obstante, el Consorcio ha facilitado un "Manual sobre pautas de actuación interna para trabajadores del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor" y un "Manual de Contratación de Trabajadores", aprobados por los órganos de gobierno en mayo de 2019, sobre el que se hacen constar las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consorcio se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/2015, regulado en su artículo 3º, siéndole de aplicación los preceptos establecidos en la citada normativa para las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia. El manual se fundamenta en el artículo 4º, que regula un régimen especial para determinadas entidades entre las que no se encontraría el consorcio. • Además de lo indicado en el apartado anterior, y a modo de ejemplo se indican algunas observaciones o deficiencias incorporadas en el manual indicado: No contempla la publicidad de la oferta empleo público, así como las bases y sus convocatorias en el DOE (art. 29º Ley 13/2015). Respecto de los procedimientos de selección regulados, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. 			
Base jurídica:			
Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 121) Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General de Ingreso personal CAE Estatutos del Consorcio (art. 8 b) y f)) Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 21 de febrero de 2018			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-02
Procedimiento afectado	A.03.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Afectaría a las contrataciones que pueda realizar el consorcio.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Instrucciones o reglamentos internos relativos a la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de contratación de personal que aplica la entidad no garantizando el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación.		

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001392 -02
Recomendación	<p>Se recomienda elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas instrucciones internas que regulen la forma de provisión de los puestos de trabajo y contratación de personal, adaptadas a la normativa que le resulta de aplicación, que permitan garantizar su cumplimiento. Además, se recomienda que, con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la Consejería de adscripción, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los citados procedimientos en los distintos consorcios del sector público que tenga adscritos, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritos consorcios pertenecientes al sector público autonómico, con el objetivo de homogeneizarlos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.</p>
Observaciones del órgano auditado:	<p>La entidad no manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones, Como medida correctora la entidad indica que se ha procedido a la corrección de la deficiencia teniendo en cuenta las recomendaciones del informe definitivo de auditoría del ejercicio 2017, aprobándose el nuevo Manual de Contratación de Trabajadores por los órganos de gobierno del consorcio el 21 de enero de 2020.</p>
Respuesta a las observaciones:	<p>Se mantiene la deficiencia en el presente informe, puesto que no manifiesta discrepancia. Respecto de la medida correctora indicada, nuevo Manual de Contratación de Trabajadores aprobado por los Órganos de Gobierno el 21 de enero de 2020, se hacen constar las siguientes deficiencias y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El manual no consta con informe previo de los servicios jurídicos.• Con carácter general, debe contemplar y ajustarse en mayor medida a la normativa que le resulta de aplicación, teniendo en cuenta que el Consorcio se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/2015, regulado en su artículo 3º, siéndole de aplicación los preceptos establecidos en la citada normativa para las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia.• Respecto de los procedimientos de selección, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. Respecto de la fase de conocimientos se debe cuidar especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, cuyo contenido debe precisarse y publicarse en las correspondientes bases de convocatoria de cada puesto ofertado.• Respecto de los órganos de selección, sería conveniente incorporar una mayor regulación, que permita garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros. En este sentido, es conveniente que el manual regule la forma de designación de sus miembros, el nivel de titulación exigido, aquellos supuestos en los que no pueden formar parte de los mismos (personal directivo, cargos de designación política, personal eventual o temporal,...), etc.• Respecto de las bolsas de empleo, sería recomendable una mayor regulación, concretando, al menos, cuestiones como el sistema de nombramientos, renuncias, vigencia de las mismas, etc.• Debería hacer referencia expresa al acceso de las personas con discapacidad, a que hace referencia el Capítulo III del Título IV de la Ley 13/2015; así como a lo establecido en el Capítulo II del Título II relativo al personal directivo profesional de la citada normativa.

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -03	
Descripción de la deficiencia:			
<p>Con respecto a 1 alta de las 2 analizadas, correspondientes a M.L.G y J.A.G.L, hay que destacar que el Consorcio mantiene una bolsa de empleo creada en el ejercicio 2009 sin actualizar, que está utilizando para la incorporación de personal para el puesto de Técnico de Formación. Teniendo en cuenta la vigencia máxima de tres años establecidas para la constitución de bolsas de empleo o listas de espera por la normativa autonómica (Decreto 201/1995, de 26 de diciembre), el consorcio debería proceder a la actualización de la misma, mediante la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a los procedimientos establecidos en la normativa autonómica de aplicación.</p>			
Base jurídica:			
Ley 13/2015 Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General Ingreso personal CAE			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-04
Procedimiento afectado	A.03.03		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Realización de contratación de personal mediante la utilización de una bolsa de empleo que sobrepasa la vigencia máxima establecida para las mismas en la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	1 de las 2 altas de personal realizadas durante 2018 (La trabajadora con iniciales M.L.G). ANEXO III.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	Si	Comentario:	
		Afectaría a la totalidad de contrataciones que realice la entidad a través de la bolsa de empleo indicada.	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuado sistema de control interno en el Consorcio que permitan garantizar que los procedimientos de alta de nuevo personal respeten lo establecido en la normativa de aplicación.		
Recomendación	Dada la antigüedad de la bolsa de empleo o listas de espera que el Consorcio está utilizando para la contratación de nuevo personal, se recomienda la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a lo procedimientos establecidos en la normativa autonómica que le resulte de aplicación al Consorcio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995.)		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad no manifiesta discrepancia alegando que se ha aprobado en Comisión Ejecutiva y en Consejo de Administración de fechas 20 y 21 de enero de 2020 respectivamente, el inicio del proceso de selección de 8 asesores jurídicos constituyéndose en dicho proceso una nueva bolsa de empleo. De igual forma una vez que se finalice el proceso para Asesores Jurídicos, se realizará el de Técnicos de Formación.		
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que la entidad no manifiesta discrepancia. Respecto de la medida correctora propuesta (constitución de nuevas bolsas en 2020), se considera provisionalmente adecuada, pendiente de comprobar la adecuación del proceso de selección convocado a la normativa de aplicación, en auditorias posteriores correspondiente al ejercicio 2020.		

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -04	
Descripción de la deficiencia:			
Los estatutos del Consorcio no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE:			
<ul style="list-style-type: none"> - La naturaleza del puesto de Coordinador no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 15 la competencia del mismo, por lo que no se establece el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, la aprobación de sus retribuciones, etc. - No hay constancia de la adaptación, del contrato del Coordinador del Consorcio a la normativa que le resulta de aplicación y ha entrado en vigor con posterioridad a la firma del mismo. 			
Base jurídica:			
Estatutos del Consorcio (art. 15) Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-05
Procedimiento afectado	A.04.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Ausencia de adaptación de los estatutos de la entidad a la normativa de aplicación indicada, y en su caso del contrato de director.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Estatutos del Consorcio	
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	

Importe afectado en el período auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en el Consorcio incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.		
Recomendación	<p>El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.</p> <p>Además, el Consorcio debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.</p>		

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001392 -04
Observaciones del órgano auditado:	<p>La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que efectivamente los Estatutos del Consorcio no están adaptados a la L.1/2014, ya que en el año 2012 y siguiendo políticas vigentes en ese momento (reducción de altos cargos y personal de alta dirección), se creó la figura de Coordinador que asumía las mismas funciones pero sin ser personal de alta dirección.</p> <p>El nombramiento y proceso de selección del nuevo coordinador se abrió a los trabajadores del Consorcio mediante un procedimiento de concurso. El coordinador propuesto fue un trabajador con contrato en vigor como asesor jurídico, no correspondiendo con personal de alta dirección, procediéndose a hacer un anexo al contrato laboral en el que pactaron unas condiciones similares a las de una jefatura de servicio. En consecuencia, no se trataría de un contrato de dirección o cargo público, sino contrato de Asesor Jurídico en vigor (2007), no existiendo en la actualidad contratación de ningún cargo público o personal de alta dirección entre la plantilla del Consorcio.</p> <p>No obstante, la entidad manifiesta que cualquier modificación o propuesta en este sentido correspondería a la Consejería vinculado el Consorcio, y su posterior aprobación por los órganos de gobierno.</p>
Respuesta a las observaciones:	<p>Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que no se aceptan las alegaciones presentadas por la Entidad, ya que la modificación de los estatutos indicadas, se realizaron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2014, y como manifiesta la propia entidad, los estatutos no se encuentran adaptados a la misma. En consecuencia, debe proceder a la adaptación de los estatutos a la citada normativa, y una vez adaptados, analizar si procede, en su caso, la adaptación del contrato del coordinador.</p>

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -05 ¹	
Descripción de la deficiencia:			
Se ha comprobado que el consorcio formaliza contratos menores por servicios recurrentes para el desarrollo de sus actividades ordinarias, que renueva anualmente sin someterlos a procedimientos de licitación, incumpliendo el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que los contratos menores definidos en el artículo 118 de la LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.			
JIMÉNEZ Y GUERRERO ASESORES. (4.114 €) PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES S.A. (3.184,62€) (...)¹			
Base jurídica:			
L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (arts. 29.1, 29.8, 63.4 y 118)			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.07.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Contratos Jiménez y Guerrero Asesores y Plus Ultra Seguros Generales S.A. y J.F. Balsera Mateos.	
Importe afectado en la muestra	7.298,62€	Comentario: Importe correspondiente a los contratos con JIMENEZ Y GUERRERO ASESORES, PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES S.A. (ANEXO II)	
Deficiencia sistémica	Si	Comentario: Deficiencia que afecta a la totalidad de contratos adjudicados por contratación directa vigentes en el ejercicio 2018.	
Importe afectado en el periodo auditado	7.298,62€	Comentario: Importe correspondiente a los contratos con JIMENEZ Y GUERRERO ASESORES, PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES S.A. (ANEXO II)	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Inadecuado sistema de control interno en la Entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.		
Recomendación	El Consorcio debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la entidad.		

(...)¹ Ficha modificada en virtud de las alegaciones.

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001392 -05 ¹
Observaciones del órgano auditado:	<p>La entidad manifiesta discrepancia con la deficiencia alegando que los contratos enunciados en esta ficha son anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).</p> <p>La entidad aclara que en la actualidad todos los contratos menores que se están realizando están utilizando los modelos de pliegos, directrices y criterios establecidos por la Junta de Contratación Administrativa de Extremadura.</p> <p>La entidad hace constar con respecto a los contratos que aparecen en esta ficha de deficiencias, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Jiménez y Guerrero Asesores: contrato que data de 2011 (anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre). También comentan que actualmente se está elaborando el pliego de condiciones para proceder a licitar el mismo por la plataforma de contratación durante el año 2020.- Plus Ultra Seguros Generales S.A.: Contrato que data de 2014 (anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Se ha solicitado a Contratación Centralizada la adhesión a su contrato de seguros de vehículos.- J.F. Balseira Mateos: no se puede calificar los mismos como contrato menor recurrente. Se trata de contratos independientes de aprovisionamiento que se han ido realizando según han ido surgiendo las necesidades. Cada uno de ellos se ha realizado de forma independiente respetando la Ley y solicitando como mínimo tres presupuestos de distintos proveedores, aceptando en todos ellos el de menor cuantía económica.
Respuesta a las observaciones:	<p>Se aceptan parcialmente las alegaciones procediendo a modificar la ficha de deficiencias. No obstante para los contratos con Jiménez y Guerrero Asesores y Plus Ultra Seguros Generales S.A., no se aceptan las alegaciones ya que tanto en el TRLCSP como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.</p>

(...)¹ Ficha modificada en virtud de las alegaciones.

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001392 -06	
Descripción de la deficiencia:			
Respecto del cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual. - La Entidad no ha comunicado los contratos, incluidos los menores que exceden de 3.000 euros, excluidos IVA, al RCCAE. - No se han publicado en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, con la información establecida en la normativa reguladora (Ley 4/2013, art. 8). - No consta la información relativa a la actividad contractual en el portal de transparencia de la entidad conforme a lo establecido en el art. 8.1 a) de la Ley 19/2013.			
Base jurídica:			
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Art. 8 Ley 4/2013 - Ley 19/2013 (art. 8.1 a)			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-04
Procedimiento afectado	B.09.02 y B.09.03		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Totalidad de los contratos formalizados en el ejercicio 2018 por importe superior a 3.000€		
Importe afectado en la muestra	7.298,62€	Comentario:	
		Importe correspondiente al contrato licitado en el ejercicio 2018 superiores a 3.000 € (IVA excluido)- JIMENEZ GUERRERO Y ASOCIADOS, PLUS ULTRA SEGUROS.	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	
		Afecta a la totalidad de contratos superiores a 3.000 euros, durante el ejercicio 2018	
Importe afectado en el periodo auditado	7.298,62€	Comentario:	
		La cuantificación afecta únicamente a la suma de contratos por importe superior a 3.000 euros celebrados en el ejercicio 2018 que no han sido comunicados al RCCA.	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno en la entidad que garanticen el cumplimiento de las obligaciones formales de información a los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.		
Recomendación	El Consorcio debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como implantar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.		
Observaciones del órgano auditado:	La Entidad no manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones. La entidad manifiesta como medida correctora, que una vez licitados los contratos, se procederá a su comunicación al RCCA, así como su remisión a la plataforma de transparencia.		
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que la Entidad no manifiesta discrepancia. Respecto de la medida correctora propuesta, será objeto de comprobación en posteriores auditorías correspondientes al ejercicio 2020.		

En *Madrid*, a *27 de febrero* de *2020*

[BS Audit](#)

Sociedad inscrita en el **R.O.A.C.** con el nº **S-2328**

Fdo: Dº: Óscar Sánchez Carmona

Socio [BS Audit](#)

C/ Sagrados Corazones 11. 4ºC
28011 Madrid

FIRMADO por: OSCAR SANCHEZ CARMONA (NIF: 50461497A)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recdsara.es>)
Firma válida.

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA.

Título	Siglas
Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018	L. 6/2018
Ley 1/2018, de 24 de enero, de presupuestos generales de la CAE para 2018	L. 1/2018
Resolución de 21 de febrero de 2018 de la Consejera de Hacienda y Admon Pública de Extremadura, por la que se establecen las directrices para la incorporación de personal en las entidades del sector publico de la CAE para 2018 (DOE 26/02/2018)	Res. 21 de febrero de 2018
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la CAE	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014	Dec. 3/2015
Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición adicional 8ª contratos mercantiles y alta dirección del sector público)	L. 3/2012
Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Alta Dirección	RD 1382/1985
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público	RDLeg. 5/2015
Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE	L. 2/2008
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	L. 40/2015
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura	L. 4/2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	L. 19/2013
Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de Sector Público de 8 de noviembre de 2017	L. 9/2017
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	RDL 3/2011
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	RD 1098/2001
Resolución de 4 de julio de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de junio de 2017, por la que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada (DOE 10 julio 2017)	Res. 4 de julio de 2017

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 15 de marzo de 2016 a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública	Rec. 15 de marzo de 2016
Resolución de 10 de diciembre de 2013 del TC, sobre remisión de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por entidades del sector público estatal y autonómico (modificada por Resolución de 14/06/2017)	Res. 10 de diciembre de 2013
Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación administrativa y del Registro de Contratos de la CAE (DOE 07/03/2016)	Dec. 16/2016
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L.13/2015
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE	L. 6/2011
Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones	L. 38/2003
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS	RD 887/2006
Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la CAE (BDSCAE) (DOE 28/02/2008)	Dec. 17/2008
Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se establece el contenido de la información a suministrar a la BDSCAE (DOE 09/06/2008)	Ord. 28 de mayo de 2008
Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre adaptaciones en el registro de las convocatorias en la BDSCAE y su envío a la BDNS	Res. 15 de marzo de 2016
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la CAE	L. 1/2002
Estatutos del Consorcio y otras normas internas aprobadas	

ANEXO II: CONTRATOS ANALIZADOS EN LA MUESTRA.

Nº Expte.	Naturaleza Contrato	Forma de Adjudicación	Fecha Adjudicac.	Objeto del Contrato	Importe Adjudicac. (Sin IVA)	Adjudicatario
Asesoría2 011	Servicios	Menor (Adjudicación directa)	12/01/2011	Asesoría	4.114€	Jiménez Guerrero y Asociados.
Seguros2 017	Servicios	Menor (Adjudicación directa)	01/01/2017	Seguros	3.184,62€	Plus Ultra Seguros.

ANEXO III: ALTAS DE PERSONAL ANALIZADAS EN LA MUESTRA.

<i>Proceso de Selección</i>	<i>Puesto de Trabajo Seleccionado</i>	<i>Iniciales del Trabajador</i>	<i>Fecha de Alta</i>
Sin codificar	Técnico documentalista	J.A.G.L	01/10/2018
Sin codificar	Técnico de Formación	M.L.G	03/07/2018